

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN COMUNICADA

Habiéndose recibido algunos pliegos de votación con posterioridad á la Real orden del 15 del corriente, se advierte que á los señores que en la primera votación han obtenido más de un voto para Vocales representantes de la clase patronal, y que en dicha Real orden se mencionaban, deben agregarse los Sres. D. José Zulueta, D. Manuel Raventós y el Sr. Conde de Torres Cabrera.

Se advierte también que, en la lista de los mismos, inserta en la Gaceta de 16 de Febrero, por error de imprenta aparece D. Alfredo Sala en vez de D. Alfonso Sala. De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Febrero de 1904.—El Subsecretario,

MORAL DE CALATRAVA

Sres. Gobernadores civiles.

#### Gobierno civil

##### Secretaría.—Negociado 5.º

##### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### CONVOCATORIA

De conformidad con lo acordado por la Comisión provincial y en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 61 y 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á la Excmo. Diputación para que se reúna en sesión extraordinaria el día 4 del próximo mes de Marzo, á las quince y media, en su casa Palacio, con el fin de

que adopte los acuerdos que procedan respecto al proyecto del pliego de condiciones formado para el arrendamiento del contingente provincial.

Madrid 25 de Febrero de 1904.  
—El Gobernador, Conde de San Luis.

##### Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual, participa á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Franco Fernández contra la providencia de mi Autoridad, por la que se ordenó al Ayuntamiento de Parla dejase expedito y libre el paso de la calle abierta recientemente en terreno llamado de «Los Hoyos», dándole la anchura marcada en los planos de alineación, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes, Madrid 24 de Febrero de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

La Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual, participa á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra la providencia de mi Autoridad, revocando un acuerdo municipal sobre pago de derechos por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, por la instalación abusiva de maquinaria; con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

#### Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ternera que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arrego al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe

objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

##### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifials.

445.—775.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de San-

tiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino blanco de Rueda que se considera necesario para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y cinco céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento ocho pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.*

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 16 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino blanco de Rueda que se calcula necesari-

rio hasta 31 de Diciembre de 1904, para el consumo en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de..., (expresado en letra)..., el..

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

445.—776.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Marzo á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aguardiente anisado que se considera necesario para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de 20 grados será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *noventa y tres pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.*

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecie-

ren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aguardiente que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el..

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

445.—777.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección del material

La subasta para el suministro de carbón grueso, menudo y cok español necesario en el Arsenal de la Carraca hasta fin de Diciembre de 1905, y que fué anunciada en la *Gaceta de Madrid* núm. 26 y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Madrid, núm. 20, de 26 y 29 de Enero respectivamente, tendrá lugar el 12 del próximo Marzo á la misma hora y en los sitios indicados y en la misma forma anunciada anteriormente.

Lo que se anuncia para los efectos correspondientes.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Director del Material, José María Jiménez.  
447.—822.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, la adjudicación de una parcela de terreno indefinible sobrante de vía pública y agregable al edificio convento que la Congregación «Siervas de María, Ministras de los enfermos» poses en la Plaza de Chamberí, número 13 y 15, comprensiva de 76'08 metros, que al precio de 65 pesetas uno importan la cantidad de 4 945'20 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado en las Reales ordenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Secretario general, Francisco Ruano.

445.—783.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Noviembre último, aprobado en sesión de 4 del actual.

#### Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de Octubre último, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se fija en 338.888'40 pesetas el valor de la casa núm. 12 de la plaza de la Cebada é iglesia de Nuestra Señora de Gracia, expropiada por el Ayuntamiento para ensanche de la vía pública.

Quedar enterado de dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara la incompetencia de este Centro para resolver los recursos interpuestos por el Ayuntamiento contra providencias gubernativas que dejaron sin efecto el acuerdo municipal, por el que se nombró un delineante del Ensanche.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, el gasto de 6.519'34 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 3.º, concepto 10 del vigente presupuesto, para la adquisición de varios materiales y artículos con destino al servicio de limpiezas y riegos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Octubre último, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos fuera de Madrid.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y construcción de sepulturas, la fianza que tiene consignada en la Caja general de Depósitos á responder de su contrato.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto á favor de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción la suma de 3.822 pesetas, que se le adeudan por entretenimiento de los ocho arcos voltáicos establecidos en sus postes, en la calle del Barquillo, trazo comprendido entre las de Alcalá y Saúco, durante el tiempo que aquella Empresa ha estado encargada de este servicio, ó sea desde 24 de Enero de 1902 á 22 del mes próximo pasado, á razón de 0'75 pesetas por lámpara y día, precio tipo convenido.

Conceder licencia para la apertura de una fábrica de naipes en la casa núm. 4 de la calle de la Alameda y para instalar en la misma dos electromotores.

Conceder licencia para instalar un electromotor en la casa núm. 32 duplicado de la calle de San Hermenegildo.

Conceder renovación de licencia para la vaquería establecida en la casa núm. 16 de la calle de Sandoval (Ensanche.)

Conceder licencias para instalar un ascensor en cada una de las casas números 14 de la calle de Toledo y 49 de la de Alcalá.

Conceder licencia para construir un hotel en el solar cercado, sito en la calle de Lugo, núm. 15, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de nueva planta en un solar de la calle del Comandante Cirujeda, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la carrera de San Francisco con vuelta al solar núm. 6 de la calle de las Aguas, y abonar á la propietaria de dicho solar en obligaciones de las creadas para pago de estos créditos, la suma de 15.219'10 pesetas, importe de una superficie de 117'04 metros cuadrados, que resulta expropiable para vía pública del mencionado solar, al precio de 130 pesetas metros.

Devolver cuatro Obligaciones de la Deuda municipal por expropiaciones

del interior, consignadas en la Caja general de Depósitos, á responder de la carga de farol y sereno que gravaba á una parcela de terreno de la casa número 23 de la calle del Peñón, con vuelta á la de Toledo, expropiada por el Municipio, toda vez que el interesado ha presentado la escritura que acredita plenamente la cancelación del referido gravamen.

Aprobar un presupuesto importante 732'40 pesetas, con cargo al cap. X, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente, para la adquisición de materiales y trabajos de reparación de las máquinas elevadoras de agua á las zonas de Madrid.

Devolver á la propietaria que fué de la casa núm. 1 de la calle Imperial, con vuelta á la del Salvador, expropiada por el Ayuntamiento, el importe total de dicha expropiación, consistente en 105 Obligaciones de la Deuda municipal por expropiaciones en el interior, más un residuo de 28'77 pesetas en metálico, que fueron retenidos en la Caja general del Estado á responder de las cargas que afectaban á dicha finca, una vez que se han presentado los documentos que acreditan plenamente la cancelación y extinción de los referidos gravámenes.

Aprobar un presupuesto de 2.378'90 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 4.º, concepto 3.º del vigente, para adquirir materiales de fundición necesarios con destino á la reparación de las bocas de riego.

Conceder licencia para construir una casa en el solar de la calle Núñez de Balboa, con vuelta á la de Hermosilla.

Conceder licencia para construir un hotel en el interior de la finca situada en la calle de Gaztambide, con vuelta á la de Donoso Cortés.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en un solar de la calle de Ríos Rosas, esquina á la de Ponzano.

Conceder licencia para el derribo de un pabellón de cocheras, verificar obras de ampliación en el hotel número 1 de la calle de Alcalá Galiano, con vuelta á la de Monte Esquinza, y para construir un muro de cerramiento.

Conceder licencia para aumentar un piso segundo en la casa núm. 52, de la calle de Zurbano.

Conceder licencia para aumentar un piso, en toda su extensión, á la casa número 12 de la calle de Olid.

Ordenar la demolición de una casilla y un cobertizo abusivamente construidos, la primera en el solar número 11 de la calle de Canarias, y el segundo en la huerta existente en la calle de Andrés Mellado, antes Tarifa.

Dar la tramitación legal correspondiente á las cuentas generales del Ensanche de 1902.

Denominar en lo sucesivo calle de Alberto Aguilera á la vía denominada actualmente paseo de Areneros.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se tomen en arrendamiento los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, con objeto de establecer en ellos un mercado provisional.

*Sesión ordinaria del día 11*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se valora en 20.692'36 pesetas, á razón de 296 pesetas metro cuadrado, incluido el 3 por 100 de afectación, la expropiación de las par-

celas núm. 17 de la Plaza de la Cebada y 64 de la calle de Toledo.

Adoptar como norma para lo sucesivo, respecto de las resoluciones de la Superioridad que sean susceptibles de recurso y de las que se dé cuenta de oficio, el criterio de que pasen á estudio de las Comisiones respectivas, salvo los casos de urgencia en que se acuerde el recurso en el acto, para que éstas propongan al Ayuntamiento el allanamiento ó la alzada; y una vez resuelto en esta última forma, se reclame el informe de los Sres. Letrados, á los efectos legales que correspondan.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar la ejecución de las obras de desmonte y construcción de un muro de cerramiento en los terrenos de la casa de máquinas del viaje de la Fuente de la Reina.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición para que se eleve recurso de súplica á la Superioridad contra el Real decreto de 15 de Julio último, aprobatorio de la instrucción de Sanidad, fundado en la defensa de las facultades de la Corporación, y en la circunstancia de tener la citada instrucción carácter provisional, por no haber informado todavía el Consejo de Estado; y en petición de que se adopte la resolución procedente en justicia para dejar á salvo aquellos derechos.

Aprobar la conducta seguida por el Excmo Sr. Alcalde con motivo de este asunto y otorgarle un voto de gracias.

Adoptar las siguientes medidas encaminadas á la desaparición de los pozos negros:

A. Que se obligue á los dueños de pozos negros á que en el término de tres meses hagan la acometida de ellos á las alcantarillas en todas las calles en que éstas existan, ya sean del interior, ensanche ó extrarradio, ya se hallen los pozos situados dentro ó fuera de las fincas.

B. Que transcurrido el plazo de tres meses antes fijado, á todos los propietarios que no hayan dado cumplimiento á dicha disposición se les imponga una multa semanal de 25 pesetas.

C. Que las acometidas que con este motivo se hagan devengarán los derechos establecidos por este concepto en el presupuesto municipal vigente, y cuando hayan de acometer á alcantarillas particulares, deberán los interesados pagar el acometimiento á los dueños de aquéllas.

Aprobar la avenencia celebrada en 13 de Octubre próximo pasado con don Julián Laguna, representante de don Félix de Vicente y Rodrigo, y ratificada por éste, admitiendo la cesión gratuita de la mitad de 431'40 metros cuadrados de terreno expropiados para la calle de Galileo, ó de los que en definitiva resulten expropiables.

Señalar el precio de 10 pesetas al metro cuadrado del resto abonable, valor del terreno en el año 1878, época de la expropiación.

Declarar que no tiene derecho al reconocimiento de intereses del 4 por 100, por haber incoado el expediente con posterioridad al plazo concedido en los anuncios publicados en la *Gaceta* de 11 de Julio de 1898; y

Que, previa la rectificación de las mediciones por el Arquitecto municipal y la liquidación por Contaduría, se proceda al abono de lo que por capital le corresponda en las cédulas garantizadas del Ensanche, admitidas por todo su valor nominal.

Interpretar la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 5 de Marzo de 1901, relativa á la exención por consumos de las hierbas y forrajes, en

el sentido de que ésta se extiende á todas las hierbas y forrajes producidos en todo el término municipal, ya se hallen en pie, ya segados ó arrancados y sea cualquiera la clase de ganados, que los consuman.

Aprobar un crédito de 1.600 pesetas con cargo á las partidas consignadas al efecto en el capítulo IV, art. 2.º, conceptos 5.º y 4.º del vigente presupuesto, con destino á la adquisición de material fijo y móvil para la Escuela municipal de sordo-mudos de la zona Sur.

Entablar recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se resolvió que la Junta de caridad de la parroquia de San Sebastián de esta corte corresponde á la Junta de beneficencia de la provincia, y que por lo que se refiere á la Real Junta de caridad, no existen antecedentes suficientes para hacer la declaración de que el Excmo. Ayuntamiento es el legítimo sucesor y actual representante de la expresada Junta, según solicitó dicha Corporación.

Satisfacer, con cargo al crédito de 2.500 pesetas establecido en el capítulo I, art. 8.º, concepto 2.º para indemnización de obras á los dueños de los locales que ocupan los Juzgados, el déficit de 468'75 pesetas que resulta en la partida consignada en los mismos capítulo y artículo, concepto primero, para pago de alquileres de locales para dichos Juzgados, al abonar los correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Abonar á D. Ricardo García Guereña la suma de 305 pesetas por sus honorarios como Arquitecto, con motivo de reconocimiento é informe en tres expedientes por ruina de las casas núm. 49 de la calle del Ave María; 36 de la Arganzuela, y 1 y 2 de la plaza del Carmen, cuya suma será cargo á la partida de 20.000 pesetas, consignada en el vigente presupuesto para satisfacer los créditos menores de 1.000 pesetas que se reconozcan durante el ejercicio.

Conceder licencia para instalar una bomba elevadora de agua, accionada por un electromotor en la casa número 102 de la calle de San Bernardo.

Anular la subasta verificada para contratar la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado, y por tanto, la adjudicación definitiva del remate, á favor de D. Francisco Pérez, por no haber éste constituido la fianza definitiva dentro del plazo de diez días; que la fianza provisional, importante 53 pesetas que tiene constituida, se retenga á las resultas de lo que proceda acordar oportunamente, y que con sujeción á los mismos pliegos de condiciones, y por consiguiente los mismos precios tipos, se anuncie con urgencia nueva subasta para la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado.

Autorizar al Ingeniero Director de arbolado para adquirir 1.000 kilogramos de semilla *ray grás* inglés, para la siembra y resiembra de las praderas del Parque, cuyo importe de 1.700 pesetas será cargo al cap. III, artículo 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente.

Autorizar al mismo funcionario para adquirir efectos de espartería, con destino á los servicios del ramo, por valor de 939'81 pesetas, que serán cargo al capítulo III, art. 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Autorizar al mismo funcionario para adquirir 70 toneladas de carbón de

piedra para la calefacción de estufas y 6 toneladas de hulla con destino á la fragua, cuyo importe de 6.050 pesetas tendrá aplicación al capítulo III, art. 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Conceder licencias para instalar dos electromotores, uno en la imprenta establecida en la casa núm. 58 de la calle de las Huertas, y otro en el taller de carpintería de la calle de Buenavista, núm. 37.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 3 de la calle de Calderón de la Barca.

Conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar de Doña Urraca, con vuelta á la de Caramuel (extrarradio).

Aprobar un presupuesto de 1.903'76 pesetas con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto 1.º del vigente, para ejecutar obras de reparación con motivo del hundimiento ocurrido en parte del local que ocupa la Contaduría del Ensanche.

Informar favorablemente á la Superioridad el proyecto de ampliación de tranvía del Norte por la calle de Trafalgar, plaza de Olavide y calles de Francisco Rojas, Florida y Apodaca, con las siguientes condiciones:

Que las tarifas para esta ampliación sean las mismas que rigen para la línea del Norte, de la cual ha de formar parte:

Que las obras se ajusten en un todo á las mismas reglas y condiciones establecidas en la concesión del cambio de motor del tranvía del Norte y disposiciones que tiene acordadas ó acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

Que la Compañía abonará el canon y arbitrios que proporcionalmente correspondan á esta ampliación solicitada por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, en las calles de la Florida, Francisco Rojas y Trafalgar, cuyo trazado es coincidente en ambas peticiones; las vías de aquélla se instalarán por dentro de las del Norte, en la misma forma que lo están en las calles de Alcalá, Carranza, Marqués de Urquijo y paseo de Areneros.

Que la Compañía del Norte quedará obligada á instalar por su cuenta y cargo 15 arcos voltáicos en los postes de la línea y en sitios que oportunamente se le indicarán, y suministrará gratuitamente el fluido necesario para su consumo, como asimismo á dotar á los coches de los correspondientes salvasidas.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja, destinado á viviendas, en el solar situado en la calle de María de Molina, con vuelta á la del Príncipe de Vergara.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número 28 de la calle de María de Molina.

Tomar en consideración y pasar á las Comisiones 2.ª, 4.ª y 10.ª reunidas, una proposición para que se coloque en la casa núm. 19 de la calle de Recoletos, donde murió D. Ramón de Campoamor, una lápida que perpetúe la memoria de tan insigne poeta.

*Sesión ordinaria del día 20*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 16 del actual, y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar el arriendo sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de la capital hasta 31 de Diciembre de 1903.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar el suministro de aceite, sebo, grasas, etc., para los servicios

técnicos municipales hasta 31 de Diciembre de 1903.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos fuera de Madrid.

Englobar en una sola partida los créditos de 10.000 y 5.000 pesetas, acordados en 6 de Marzo último, para atenciones de 10 Médicos vacunadores y para material, respectivamente, á fin de poder ser aplicados indistintamente á una ú otra atención.

Conceder licencia para la reapertura de una carbonería en la casa número 20 de la calle de Santa María.

Conceder licencia para establecer una fábrica de conservas vegetales en la casa núm. 13 de la calle de Tarragona (Eсанche).

Informar favorablemente á la Superioridad la petición de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, para ampliar la vía de la calle del Barquillo desde la de Prim á la de Argensola, é instalar doble vía en la misma calle, desde la de Alcalá á la plaza del Rey, debiendo ajustarse las obras en un todo á las mismas reglas y condiciones establecidas en la escritura de condiciones del Tranvía Eléctrico Central y disposiciones que tiene acordadas ó acuerde el Excmo. Ayuntamiento; abonarse por la Compañía el canon y arbitrios que proporcionalmente correspondan á esta ampliación, que terminará en la misma fecha que la concesión general, y quedando obligada á instalar por su cuenta y cargo en los postes que se coloquen con motivo de esta ampliación, el número de arcos voltáicos que el Municipio considere necesario para el alumbrado de la calle del Barquillo, y suministrará gratuitamente el fluido que los mismos ocasionen.

Declarar desierto el concurso abierto en 10 de Julio de 1900 para la presentación al Excmo. Ayuntamiento de modelos de bocas de riego.

Que debe conservarse el modelo actual de bocas de riego, sin perjuicio de que, á propuesta de los facultativos encargados de los diferentes servicios, se introduzcan las modificaciones de detalle necesarias para disminuir en lo posible los golpes de arriete; bien entendido que estas modificaciones pueden ser sin aumento de coste en el aparato por sí y sin renovación expresa del mismo, aprovechando para ello los suministros ordinarios.

Que para atacar la causa de los defectos que hoy se acusan, y que se achacan principalmente al mal estado de los enchufes, debe procederse á una revisión general de platinas, renovándose las que lo necesiten y tomando precauciones especiales para que las que en lo sucesivo se coloquen sean absolutamente intercambiables.

Que con independencia de lo que antecede, debe estudiarse por los facultativos municipales y el del Canal un modelo nuevo de tapa que, teniendo en cuenta las condiciones del servicio que ha de prestar, remedie en lo posible los inconvenientes del actual.

Que por la Dirección facultativa de Fontanería Alcantarillas se forme el pliego de condiciones necesario para subastar todos aquellos servicios necesarios que estén encomendados al Ayuntamiento, en cuanto se refiere á bocas de riego y no estén ya especialmente contratados.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa que estimó la reclamación formulada por D. Andrés

Martínez Ballesteros sobre abono de 750 pesetas por suministro de camones de pinas para el ramo de Limpiezas.

Adquirir 500 ejemplares de la *Guía práctica de Madrid*, satisfaciéndose su importe en dos ejercicios.

Adoptar los siguientes acuerdos, en cuanto al proyecto de canalización del río Manzanares y saneamiento de su ribera, propuesto por D. Enrique Arraga Vidal en nombre de un sindicato inglés:

A. Que se solicite del Excmo. señor Gobernador civil la oportuna declaración de excepción de subasta y concurso para encomendar al señor D. Enrique Arraga Vidal la formación por su cuenta de los estudios preliminares ó anteproyecto para la canalización del río Manzanares, desde el puente de los Franceses hasta el de Toledo, y saneamiento de su ribera, cuyos trabajos se realizarán precisamente por los Ingenieros que ha indicado el proponente, Sres. Barry y Leslie, debiendo ser presentado el estudio con firma de facultativo español dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se comunique al Sr. Arraga el acuerdo municipal.

B. Que por el Arquitecto Director de las obras del río Manzanares, don Mauricio Jalvo, se forme el plano parcelario de la zona á que afecte el estudio y se ejerza inspección sobre todos los trabajos que comprenda el proyecto.

C. En el caso de que el Excelentísimo Ayuntamiento, después de aprobar el proyecto, desistiese de ejecutar la obra, indemnizará al Sr. Arraga ó á quien sus derechos represente de los gastos consiguientes al estudio del proyecto, con arreglo al arancel hoy vigente para obras públicas, quedando el proyecto de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

D. El Sr. D. Enrique Arraga Vidal se obliga á presentar dentro del expresado plazo de seis meses, los documentos que le acrediten en forma legal y fehaciente, como representante del Sindicato que se constituya en la ciudad de Londres, y á que se viene aludiendo en este expediente, para que así conste y se reconozca por el Excmo. Ayuntamiento.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se adopten las siguientes medidas:

A. Que en el plazo improrrogable de ocho días presenten los Inspectores de Policía urbana, bajo su más estrecha responsabilidad, á la Alcaldía Presidencia y á los Sres. Tenientes de Alcalde de sus respectivos distritos, una relación detallada de todos los solares que se encuentren sin vallar, con expresión del nombre y señas de sus dueños.

B. Que los Sres. Tenientes de Alcalde, en el plazo breve que les parezca oportuno, se sirvan requerir á dichos propietarios para que inmediatamente procedan al vallado de esos solares, y si así no lo hicieran, conminarles con las correcciones que sean procedentes.

C. Que, asimismo, presenten los Inspectores de Policía urbana, en el plazo señalado en el número primero, otra relación de los cobertizos habitados que existan en sus demarcaciones á la Alcaldía Presidencia, para que ésta pueda informarse de los Negociados de Obras y Eсанche del Excelentísimo Ayuntamiento si tienen ó no la debida licencia de alquiler.

D. Que, tan pronto como reciba esas relaciones, la Alcaldía se sirva ordenar á los Sres. Arquitectos municipales que reconozcan todos esos co-

bertizos y denuncien los que amenazan ruina.

E. Que en cuanto la Alcaldía Presidencia tenga esos informes, y previos los demás requisitos legales, se sirva decretar la demolición de los cobertizos ruinosos, y requerir, por conducto de los Sres. Tenientes de Alcalde, á los dueños de los que se encuentren habitados sin la oportuna licencia para que los desalojen en el plazo que se les señale, conminándolos, si así no lo hiciesen, con la oportuna multa.

Consignar en el presupuesto de 1904 el recargo del 50 por 100 sobre las cuotas impuestas por la Hacienda sobre los carruajes de lujo.

*Sesión ordinaria del día 27*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 21 del actual; y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Interponer recurso de alzada contra providencia gubernativa, por la que se revoca el acuerdo municipal por el que se creó en el actual presupuesto un arbitrio por construcción de panteones y mausoleos, colocación de sarcófagos, lápidas, verjas, cruces, etcétera, en las sepulturas, y sello municipal por licencias de enterramientos, en las Sacramentales de Santa María, San Justo, San Isidro y San Lorenzo.

Interponer igualmente recurso de alzada contra otras dos providencias gubernativas, por las que se ordena la devolución de cantidades satisfechas por sello municipal en la inhumación de dos cadáveres, uno en el cementerio de Santa María y otro en el de San Justo.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto en moción de la Alcaldía Presidencia, las siguientes bases para la concesión y renovación de licencias de apertura de establecimientos:

1.º Todo dueño de establecimiento comercial ó industrial á quien para la apertura de éste le haya sido expedida licencia sin tiempo determinado, y con fecha anterior á la de 1.º de Enero de 1894, deberá solicitar de esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, contado desde esta fecha, la correspondiente renovación de licencia para la prosecución de su comercio ó industria.

A este efecto, y para mayor facilidad, la Secretaría municipal facilitará gratuitamente modelos impresos de solicitudes.

2.º Para obtener la renovación de licencia es requisito indispensable que el interesado acompañe á la solicitud la licencia original que le hubiere sido expedida, y manifieste además que el local se encuentra en iguales condiciones que cuando se obtuvo la susodicha licencia, así como también que sigue destinado al mismo comercio ó industria.

3.º Si por extravío ó por cualquier otra circunstancia no pudiera ser presentada la licencia cuya renovación se pretenda, se subsanará la falta de este requisito por medio de información testifical que suscribirán tres comerciantes, debiendo ser alguno de ellos de la misma ó análoga industria y vecinos á la vez del solicitante, en la que harán constar que éste viene establecido en el mismo local y ejerciendo sin interrupción su comercio ó industria desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1894, cuando menos.

A este efecto, y sólo para la práctica de esta diligencia, se remitirán las instancias de los solicitantes comprendidos en el caso anterior á los señores Tenientes de Alcalde respectivos, pro-

cediendo después esta Alcaldía á expedir la renovación de licencia, si así procede.

4.º Asimismo todo comerciante ó industrial que haya procedido á la apertura de un comercio ó industria, dejando transcurrir el plazo de un mes, que para proveerse de la licencia de apertura señala la base 2.ª del apéndice 14 del vigente presupuesto, deberá solicitarla en el indicado plazo, y si así procede, le será expedida con exención de los recargos que establece la mencionada base.

5.º Se considerarán como nueva apertura:

A. Los traspasos de establecimientos cuando se varíe en ellos la clase de comercio ó industria.

B. Los traslados de domicilio, aunque continúe la misma industria ó comercio.

C. Los cambios de comercio ó industria, aunque continúen ejercidos por el mismo dueño del local.

D. Aunque continúe ejerciéndose en ellos el mismo comercio, los traspasos de establecimientos en que se expendan vinos y comidas al por menor situados en las calles de Sevilla, Peligros, Aranal, Mayor, Carretas, Alcalá hasta la plaza de Castelar, Carrera de San Jerónimo, Príncipe, Barquillo, Espoz y Mina, Preciados, Carmen, Puerta del Sol y calle de la Montera.

6.º Quedan exceptuados del pago de derechos por el anterior concepto, pero quedando obligados los interesados á solicitar la renovación de licencia con arreglo á las presentes reglas:

Primera. Cuando la causa del traslado sea por derribo de la finca ó consecuencia de algún acuerdo ó disposición del Excmo. Ayuntamiento ó de esta Alcaldía-Presidencia.

Segunda. Los traspasos en que no se varíe la clase de comercio ó industria.

Tercera. Los cambios de dominio por herencia.

7.º Las licencias para el establecimiento ó continuación de vaquerías, cabrerías ó para cualquier otra industria ó comercio que hayan sido expedidas por tiempo limitado, quedarán sometidas á las condiciones, según las cuales, y con arreglo á las Ordenanzas de esta villa, acuerdos municipales ó bases vigentes, haya sido autorizada la apertura del establecimiento.

8.º Las nuevas licencias que en concepto de renovación se expidan á los interesados, devengarán los derechos que determina la siguiente tarifa, que figura consignada en el apéndice 18 del vigente presupuesto municipal de ingresos:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Por las licencias, cuyo importe, con arreglo al apéndice 14 del presupuesto, llegue á 10 pesetas, se abonarán por derechos de renovación en timbre municipal..... | 0'25    |
| Por las de íd. íd. de 10 á 50 pesetas.....  | 2'50    |
| Por las de íd. íd. de 50 á 100 íd.....  | 5       |
| Por las de íd. íd. de 100 á 1.000 íd.....   | 10      |
| Por las de íd. íd. de 1.000 en adelante.....  | 15      |

cuyos timbres quedarán unidos é inutilizados al expediente.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Octubre último por cuenta de los presupuestos del Interior y del Eсанche.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid dos vecinos.

Dejar en suspenso la proposición del Sr. Arcas y otros Sres. Concejales, presentada al Ayuntamiento en 19 de Septiembre último, encaminada á establecer bases para realizar un empréstito de 250 millones, hasta que se obtenga del Gobierno la subvención de dos millones en concepto de capitalidad.

Jubilación, por imposibilidad física, á un vigilante de consumos que cuenta veinte años, cinco meses y quince días de servicios, con el haber pasivo anual de 1.250 pesetas, 50 por 100 del sueldo máximo que ha disfrutado, y que le sirve de regulador.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 22 de la travesía del Fúcar.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en el solar número 64 de la calle de López de Hoyos, con vuelta á la de Santa Hortensia.

Conceder licencia para reconstruir la fachada de la casa núm. 10 de la calle del Norte y abonar á la propietaria en Obligaciones creadas para el pago de expropiaciones en el Interior, la suma de 1.066'80 pesetas, á que asciende una superficie de 12'70 metros cuadrados que de la referida finca resulta expropiable para vía pública, á razón de 84 pesetas metro cuadrado.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 11 de la calle del Norte y para aumentar un piso en la inmediata, que vuelve en esquina á la de San Vicente, é instalar un horno para la cocción de pan.

Aprobar el proyecto de reforma de alineaciones de la plaza de Puerta Cerrada y calles adyacentes, formulada por el Arquitecto de la segunda sección, con la modificación indicada por la Junta Consultiva, que consiste en ampliar á 9 metros el ancho de la calle de Latoneros; anunciar la reforma en los periódicos oficiales para conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar, y notificar administrativamente á los propietarios de las fincas que el proyecto comprende, para que en el plazo de treinta días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 627 de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 7 de la calle de Orfila.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de alcantarillado en las calles de Núñez de Balboa y Jorge Juan, la fianza de 1.110 pesetas que tenía constituida en la Caja general de Depósitos á responder de su contrato.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes próximo de Diciembre, por cuenta del presupuesto vigente del Interior.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, á favor de la Compañía de alumbrado y calefacción por gas, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo alzando las 81 multas impuestas á dicha Compañía por la Alcaldía Presidencia en 1898, la suma de 3.405'68 pesetas á que asciende la liquidación practicada por la Contaduría de Villa en 22 de Septiembre del corriente año.

Devolver á los herederos de D. Manuel Pernas Méndez, Conserje depositario que fué de los efectos de almacén de Fontanería Alcantarillas de la Villa, la fianza que tenía depositada, toda vez que no se halla afecta á responsabilidad.

Reconocer á doña Matilde y don

Eduardo Esteban Asensi, por mitad, como poseedores de una tercera parte del censo consignativo de 32.148 reales 12 maravedises, con réditos de 3 por 100, impuesto sobre la casa titulada de la «Carnecería», hoy tercera Casa Consistorial; reconociendo también á su favor é incluyéndose en el próximo presupuesto, á tenor de la liquidación hecha por la Contaduría, ampliada hasta fin de Diciembre próximo, la cantidad de 3.201'20 pesetas, por intereses devengados por dicha participación desde el año 1864-65 hasta 1903, ambos inclusive, de cuya suma, que con los descuentos por contribución, importantes 671'86 pesetas, queda reducida á 2.529'43; habrá de ser retenida la de 1.666'66 pesetas, tercera parte de las 5.000 que mandó retener de los intereses de este censo el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, en 3 de Septiembre de 1845, como mejora de embargo en la ejecución despachada á instancia de D. Manuel José de Salas contra D. Carlos Esteban Baeza, á quien perteneció el gravamen y cuya retención no resulta que haya sido cancelada.

Hacer iguales reconocimientos y en las mismas condiciones en cuanto á la otra tercera parte del censo, que corresponde á doña Elisa Esteban Arozarena, de las dos terceras partes de que se viene tratando, incluyéndose también en el presupuesto próximo á favor de esta interesada igual suma de 3.201'20 pesetas por intereses íntegros, que con el descuento por contribución de 671'86 pesetas, queda reducida á 2.529'43; y que en atención á que esta señora es poseedora también de la última tercera parte del censo, cuyo pago de rédito se halla al corriente, y toda vez que la retención del Juzgado comprende á todos los intereses del censo, se le retenga íntegra la cantidad resultante, ó sean las expresadas 2.529'43 pesetas, y que de los sucesivos intereses que haya de percibir por las dos terceras partes del censo, se siga haciendo la retención hasta llegar al importe de 803'91 pesetas que completa la suma de las 5.000; y que, á partir del presupuesto próximo, se consigne la correspondiente partida para satisfacer á los partícipes del censo la totalidad de los intereses del mismo.

Insistir en la apelación entablada por el Letrado Consistorial contra la sentencia recaída en los autos ejecutivos sobre pago de los intereses de un censo que grava el teatro Español, interpuestos contra la Corporación por D. Sandalio Leal, por haberse omitido en dicha sentencia la imposición de costas al demandante.

Conceder licencia para la apertura de una carbonería en la casa núm. 162 de la calle de Fuencarral.

Conceder licencia para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la fábrica de objetos de mimbre y junco establecida en la casa número 119 de la calle de Santa Engracia.

Conceder licencia para construir un hotel cochera y cercar con muro el solar situado en la calle de Rosales entre las del Buen Suceso y Marqués de Urquijo.

Autorizar al Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas para adquirir de las contratistas respectivas efectos de ferretería con destino á los servicios del ramo, por valor de 928'28 pesetas, que serán cargo al cap. VI, artículo 4.º, concepto 9.º del presupuesto vigente.

Aprobar dos presupuestos importantes 1.002'24 y 622'62 pesetas, con cargo respectivamente al cap. X, artículo único, concepto 5.º y cap. VI, art. 4.º, concepto 7.º del vigente, para adquirir de las respectivas contratistas mate-

riales de aceite, grasas y pinturas para la conservación de las máquinas elevadoras de agua y reparación de los antiguos viajes de la villa.

Aprobar un gasto de 527'75 pesetas, para adquirir de la contrata vigente efectos de espartería para el ramo de vías públicas, cuya suma será cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de pan y el de menestra y utensilio, con destino á los acogidos en el segundo y tercer Asilo de San Bernardino durante el año 1904, con sujeción á los precios tipos de 0'35 pesetas cada kilogramo y ración, respectivamente, y cuyo importe total de cada uno de dichos suministros, que se calcula en 28.743'75 y 62.300 pesetas, serán cargo á las partidas que al efecto se consignarán en el próximo presupuesto.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de pan del primer Asilo de San Bernardino. Depósito de mendigos y Casas de Socorro de esta capital durante el año 1904, en el precio tipo de 0'35 pesetas el kilogramo, y cuyo importe total, que se calcula en 23.598 pesetas, será cargo á la partida que al efecto se consignará en el presupuesto de 1904.

Nombrar tres Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, por cuenta del presupuesto del Encasche.

Conceder licencia para construir dos cobertizos en el interior del solar número 25 duplicado de la ronda de Segovia y para cercar con valla dicha finca.

Conceder licencia para aumentar un piso sobre el pabellón de planta baja existente en el interior de un solar situado en la calle del General Porlier.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de alcantarillado, en un trozo de la calle de Castelló y otro de la de Ayala, las fianzas que tenía consignadas á responder de sus contratos.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición para que se incluya en el próximo presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas con destino á premios para los mejores proyectos que en concurso público puedan presentarse, relacionados con las alineaciones y rasantes de esta villa.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados los cinco siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, fecha 16 de Octubre último, aprobatorio de un crédito de pesetas 3.814'77, con cargo al presupuesto próximo, para la instalación de 10 arcos voltáicos sobre las columnas del tranvía en la calle de Alfonso XII.

El segundo, de 9 del mismo mes, aprobatorio de un presupuesto de pesetas 37.069'96, con cargo al presupuesto de 1904, para las obras de explanación y afirmado del camino viejo de Vicálvaro y de los presupuestos y pliegos de condiciones para las obras de construcción de tres muros de sostenimiento en el mismo camino y un puente de tramo metálico sobre el arroyo Abroñigal, siendo estas mismas obras objeto de una sola subasta, y cuyos importes respectivos, de pesetas 71.168'53 y 82.204'72, que hacen un

total de 153.373'25, que serán abonados al contratista, por mitad, en cada uno de los presupuestos de 1904 y 1905, consignándose al efecto en el capítulo X de los mismos el crédito necesario.

El tercero, de 31 de Julio último, disponiendo la agregación de una parcela de 15'07 metros cuadrados, sobrantes de vía pública, al solar número 2 de la calle de Murillo, en precio de 776'40 pesetas, á razón de 51'52 pesetas metro.

El cuarto, de 23 de Octubre próximo pasado, concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas públicas, con el haber pasivo anual de 825 pesetas.

El quinto, de igual fecha que el anterior, disponiendo se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil excepción de subasta y se anuncie concurso libre, por término de treinta días, para la presentación de proposiciones de construir por cuenta del Erario municipal ó de construir y explotar la Necrópolis del Este, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber depositado como garantía provisional el 1 por 100 del presupuesto de las obras, importante 8.281.893'61 pesetas, y en la inteligencia de que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar la proposición que tenga por conveniente ó desecharlas todas, sin que por esto pueda hacerse reclamación alguna.

La Junta aprobó el dictamen de la Comisión nombrada por la misma para el examen de las cuentas generales del Interior de 1902, en el que proponía se diera á éstas la tramitación correspondiente.

Madrid 7 de Diciembre de 1903.— El Secretario, F. Ruano y Carriado.

415.—274

Tesorería de Hacienda

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación y que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

446.—805.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y por mi Escribanía, á instancia de D. Antonio José Pavón y Viera con D. Pedro Martínez Luna, sobre pago de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á treinta de Junio de mil novecientos tres; el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Antonio José Pavón y Viera, Agente de negocios, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Francisco Prieto y representado por el Procurador D. Ramón Conesa, y de la otra como demandado D. Pedro Martínez Luna, propietario, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cinco mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos de protesto y costas, y

**Fallo:** Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Pedro Martínez Luna, y con su producto entero completo pago al acreedor D. Antonio José Pavón y Viera, de la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio de que se ha hecho mérito en los resultandos primero y tercero, é intereses legales de dicha suma, desde la fecha en que aquéllas fueron protestadas, y gastos de los protestos de las mismas, con imposición expresa de todas las costas á dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado D. Pedro Martínez Luna, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Y mediante haber fallecido el ejecutado D. Pedro Martínez Luna, y á ignorarse quiénes puedan ser sus legítimos herederos, se publica esta sentencia por medio del presente edicto, para que sirva á los últimos de notificación en forma, parándose en su caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

49.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Antonio Fernández Vallina contra doña María de las Mercedes Alcázar y de Gregorio, D. Pablo, don José y D. Rafael Aragón y García, estos tres últimos por sí y como herederos de sus finados hermanos D. Félix y D. Francisco Macabeo de Aragón y García, don Pablo Sáenz, D. Francisco Benito Sáenz, D. Pedro María Sánchez y Sáenz, doña Martina Sánchez y Sáenz, doña Dolores Sáenz Torregrosa, doña María de los Reyes Sáenz, doña Carlota Sáenz, doña María Josefa Sáenz Torregrosa, D. Antonio Sáenz Yuste, D. Rafael Sáenz Yuste, don Domingo José Sáenz, doña Ana María Sáenz de Tejada, doña Josefa María Sáenz y Marqués, doña Hermenegilda Sáenz y Marqués, doña Josefa María Sáenz, D. Juan Sáenz Marqués, doña Ana Sáenz Marqués, doña Concepción Sáenz Marqués, doña Angela Marqués, D. Angel Escobar, D. Francisco Escobar, D. José Benito Iñiguez, doña María Ignacia Herrera, doña María Eusebia Lauce,

doña Juliana Antonia Lauce y D. Manuel y doña María Balbuena de Aragón y García, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de la sentencia dictada en dichos autos, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las siete décimas partes pertenecientes á los referidos demandados en una casa sita en esta corte y su calle del Clavel, señalada con el número siete antiguo y moderno, que consta de planta baja, principal, segundo y guardilla, linda su fachada por el frente á la referida calle, por la derecha, entrando, con el número nueve de la misma, número doce de la de la Reina, por el testero, con la casa número diez de esta última calle, y por la izquierda, con la número cinco de la calle del Clavel; y tiene una superficie de mil cuatrocientos veintín pies cuadrados y tres cuartos de pie, habiendo sido tasadas las expresadas siete décimas partes de finca en la cantidad de veintidós mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Abril próximo y su hora quince; advirtiéndose que el tipo del remate de las expresadas participaciones de inmueble es el de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la referida subasta deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada tasación, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á diecinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.—Es copia: P. H., Calderón.

P.

## HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis García Villacastín, de trece años, natural de Madrid, hijo de Martín y de Benita, soltero, carpintero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste blusa azul, pantalón gris y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

444.—761.

## INCLUSA

Don Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Rumbo y Rico, hijo de Tiburcio y de Antonia, natural de Alpera (Albacete), de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, vecino de esta corte, encontrándose en la actualidad en la ciudad de Alicante, ignorándose dónde viva, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Alicante, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Mártes.

444.—762.

## Factorías Militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública y término de dos años el lavado de ropas de cama de la Factoría de Utensilios de esta corte, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de dicha Factoría (barrio del Pacífico, Factorías Militares), el día 2 del mes de Abril próximo venidero, á las once horas del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados desde las once á las diez y seis horas; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la preñada para la subasta; en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y garantidas con el talón que acredite el depósito, hecho que marca la condición 6.<sup>a</sup>, y formulada con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Comisario de guerra Interventor, Luis Zaro.

## Modelo de proposición

D. N. N., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del lavado de ropas de cama que necesite la Factoría de Utensilios de esta corte durante dos años, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada sábana lavada, tantos céntimos de peseta.

Por cada jergón lavado, tantos céntimos de peseta.

Por cada cabezal lavado, tantos céntimos de peseta.

Por cada funda lavada, tantos céntimos de peseta.

Por cada manta lavada, tantos céntimos de peseta.

Todas las cantidades en letra.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor total del servicio calculado por el precio límite, según previene la condición 6.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente).  
447.—818.

## Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Marzo próximo, en la Comisaría de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 13 de Febrero de 1904.—El Comisario de guerra, José L. Pando.  
442.—715.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Marzo próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 13 de Febrero de 1904.—El Comisario de guerra, José L. Pando.  
442.—716.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la mitad inferior del resguardo del depósito transmisible de efectos en custodia núm. 511.480 expedido por este Establecimiento en 28 de Abril de 1902 á favor de D. Antonio Celoris y González, fallecido el 3 de Diciembre de 1903, siendo su heredera su viuda doña María del Carmen Platas y de la Fuente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Francisco Belda.

Esoueta Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182